JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá D. C., primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente N°:	**11001-33-35-013-2019-00349**
Demandante:	**ROQUE ANTONIO ROJAS BECERRA**
Demandado:	**NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Una vez revisado el expediente, se advierte que con auto del 2 de marzo de 2020, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial, se dispuso en el numeral primero no tener por contestada la demanda, omitiéndose por error involuntario que la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con memorial visible a folios 37 al 47 del expediente dio contestación a la misma dentro del término de Ley .

Por consiguiente, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción que le asisten a las partes demandada y demandante, corresponde en esta oportunidad sanear el proceso en lo que respecta a la contestación de la demanda que fue presentada oportunamente. En consecuencia, el Despacho dispone:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1° del auto de fecha 2 de marzo de 2020, por medio del cual no se tuvo por contestada la demanda, en razón a que la entidad guardo silencio

2. **TENER** por presentada en tiempo la contestación de la entidad demandada -NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme al término previsto en el artículo 172 del CPACA.

3. **CORRER TRASLADO** de las excepciones propuestas por la entidad demandada NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a la parte demandante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, previo a resolver sobre las mismas.

4. **RECONOCER PERSONERIA** jurídica al doctor MAURICIO ANDRES CABEZAS TRIVIÑO identificado con la C.C N° 1.019.066.285 y T. P N° 287.807 del C.S.J, como apoderado de la entidad demandada, según poder conferido obrante a folio 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **024** de fecha **2 DE JULIO DE 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

ELIZABETH JARAMILLO MORALANDA

La Secretaria,

11001-33-35-013-2019-00349